

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 8 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal establecido. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante:	María Cenides Aguilar Banguero
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Eice
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 00510 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 375

Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado, como quiera que en audiencia realizada el 9 de junio de 2022, se declaró probada la excepción de inepta demanda formulada por Colpensiones Eice, devolviendo la demanda para su corrección, concediéndole el término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la audiencia; siendo así que el demandante contaba con los días 10, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2022 para presentar la subsanación y sólo hasta el 30 de junio de 2022, fue presentada; es pertinente indicar en este punto que si bien es cierto se presentó un escrito donde se presenta excusa por la demora, lo cierto es que no se cumplió con el término de que trata el artículo 28 de C.P.T.S.S.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

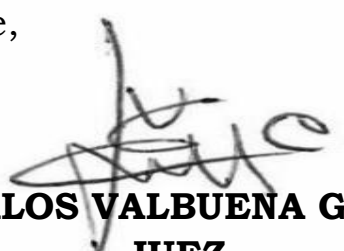
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por María Cenides Aguilar Banguero en contra de Colpensiones EICE.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria